



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

N° 3003

C/1224/2025

Montevideo, 10 de octubre de 2025

Señora Ministra de Salud Pública,
doctora Cristina Lustemberg.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Ministra a fin de remitir adjunto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y a lo consignado por la Ley N° 17.673, de 21 de julio de 2003, el pedido de informe presentado por la Representante Nacional Natalia Pigurina.

Saludo a la señora Ministra con mi mayor consideración.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR - Presidente
EMILIANO METEDIERA - Secretario

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado

Montevideo, 10 de Octubre 2025

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

PARTICULAR

Sr. Sebastián Valdomir

De mi mayor consideración:

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y la ley N°17673, solicito a Ud. tenga a bien cursar al Ministerio De Salud Pública Con destino a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) el siguiente **pedido de informe**:

Antecedentes

El viernes pasado, una mujer de 85 años, residente temporal en la ciudad de Salto y afiliada a una mutualista de Montevideo, sufrió una caída en el domicilio de un familiar. Los allegados realizaron reiterados llamados al Centro Médico de Salto y al Hospital Regional de Salto, sin que ninguno de los prestadores acudiera al lugar. La asistencia solo se concretó luego de la intervención de la Policía y de la Fiscalía, quienes, ante la gravedad de la situación, dispusieron la inmediata atención sanitaria.

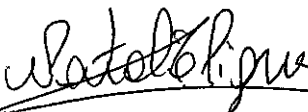
Este hecho configura una posible omisión de asistencia, tal como lo prevé el artículo 332 del Código Penal, y plantea serias dudas sobre los protocolos de emergencia, los tiempos de respuesta y la coordinación interinstitucional en situaciones de riesgo vital.

Preguntas

1. ¿Qué protocolos rigen actualmente para la atención de emergencias domiciliarias en casos de usuarios afiliados a mutualistas de otras jurisdicciones?
2. ¿Qué mecanismos de coordinación existen entre prestadores de salud, Policía y Fiscalía para garantizar la respuesta inmediata?
3. ¿Por qué motivo ni el Centro Médico de Salto ni el Hospital Regional respondieron ante el llamado?
4. ¿Qué sanciones o medidas administrativas se prevén en caso de comprobar omisión de asistencia?
5. ¿Se ha dispuesto una investigación interna o auditoría sobre este hecho en particular?

6. ¿Qué acciones concretas piensa implementar el Ministerio de Salud Pública para evitar que hechos similares se repitan?

Sin más, saluda a usted atentamente



Natalia Pigurina
Representante Nacional suplente

CAMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
10/10/25.	CARPETA Nº 1224/05.
15:44.	ASUNTO Nº 2879.
uf.	